

EJECUTA ACUERDO DEL CONSEJO DIRECTIVO ADOPTADO EN LA SESIÓN ORDINARIA N° 425, DE 09 DE ABRIL DE 2013, SOBRE APLICACIÓN DE LA MEDIDA DISCIPLINARIA DE MULTA AL ALCALDE Y ABSOLUCIÓN DE LA DIRECTORA DE CONTROL EN SUMARIO INSTRUIDO EN LA I. MUNICIPALIDAD DE PADRE HURTADO.

RESOLUCIÓN N° 189 / 2013

SANTIAGO, 10 MAYO 2013

VISTOS:

Las facultades otorgadas a este Consejo por la Ley de Transparencia de la Función Pública y de Acceso a la Información de la Administración del Estado, en adelante Ley de Transparencia, aprobada por el artículo primero de la Ley N° 20.285, de 2008, especialmente lo regulado en sus artículos 43 inciso final y 45 siguientes; lo previsto en el Decreto N° 13 de 2009, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, Reglamento de la citada ley, en adelante Reglamento de la Ley de Transparencia; las facultades otorgadas a la Contraloría General de la República en el artículo 49 texto legal citado y en las disposiciones de su Ley Orgánica, Ley N° 10.336; lo dispuesto en la Resolución N° 236 del año 1998, del Contralor General de la República, que aprueba el Reglamento de Sumarios instruidos por dicha Repartición de Control; la cláusula cuarta del Convenio de Colaboración celebrado entre la Contraloría General de la República y este Consejo, el 3 de junio de 2009; lo prescrito en el inciso séptimo del artículo 3° de la Ley N° 19.880, del año 2003, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Resolución Exenta N° 1, de 6 de marzo de 2009, aprobatoria del contrato de trabajo del Director General del Consejo para la Transparencia, donde consta su calidad de autoridad ejecutiva de esta Entidad; y el sumario administrativo instruido por Resolución Exenta N° 3883, de 31 de julio de 2012, de la señora Fiscal de Contraloría General de la República.

TENIENDO PRESENTE Y CONSIDERANDO:

- 1) PROCESO DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL 2012 Y SOLICITUD A LA CONTRALORÍA PARA INSTRUIR SUMARIO:** Que, entre el 26 de enero y 30 de marzo de 2012, el Consejo para La Transparencia llevó a cabo un Proceso de Fiscalización en el sector Municipal, por el que se evaluó el cumplimiento de las obligaciones de dichos organismos en materia de Transparencia Activa, previstas en el artículo 7° de la Ley de Transparencia, en los artículos 51 y 52 de su Reglamento y a lo instruido en las Instrucciones Generales N° 4, N° 7 y N° 9, pronunciadas por este Consejo sobre la materia.

En dichas circunstancias, el Consejo Directivo de esta Corporación, en sesión ordinaria N° 332, celebrada el 18 de abril de 2012, analizó los resultados del Municipio de Padre Hurtado en el aludido proceso de fiscalización, que obtuvo un 18,33% en el cumplimiento general de sus obligaciones en Transparencia Activa, y acordó incoar un sumario administrativo en contra del señor Alcalde de esa Entidad Edilicia para establecer su eventual responsabilidad en el presunto incumplimiento injustificado de las normas de Transparencia Activa, sancionable de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley de Transparencia. En atención a lo dispuesto en el artículo 49 del citado texto legal se acordó, además, solicitar a la Contraloría General de la República investigar los hechos señalados y proponer, en su caso, las sanciones que hubieren de corresponder, lo cual se materializó por el Oficio N° 1465 de 02 de mayo de 2012.

2) **PROCEDIMIENTO INSTRUIDO POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA:** Que, en atención a lo solicitado, la señora Fiscal de Contraloría General de la República, por Resolución Exenta N° 3883, de 31 de julio de 2012, dispuso la instrucción del sumario administrativo requerido.

a. **Vista Fiscal:** La fiscal sumariante designada en el sumario administrativo, tras la investigación de rigor, y una vez evacuada la formulación y notificación de cargos al señor José Miguel Arellano Merino, en su calidad de Alcalde la I. Municipalidad de Padre Hurtado, y a la señora María Loreto Bazán Varas, en su rol de Directora de Control de ese Municipio, como, asimismo, efectuados los respectivos descargos de parte de aquellos inculcados, emitió la Vista Fiscal de 28 de diciembre de 2012, rolante a fojas 192 y siguientes del expediente sumarial, y determinó, como resultado del mérito del proceso, en síntesis, lo siguiente:

- i) Que, don José Miguel Arellano Merino, en su calidad de Alcalde de la Municipalidad de Padre Hurtado: No dio cabal cumplimiento a las disposiciones contenidas en la Ley de Transparencia, al no disponer las medidas efectivas para mantener oportunamente en el sitio web www.mph.cl, a disposición permanente del público, los antecedentes que se encuentran detallados en el Informe de Fiscalización, emitido por el Consejo para la Transparencia. La conducta reprochada implicó la transgresión a lo dispuesto en los artículos 4° y 7°, de la ley N° 20.285; en relación con las Instrucciones Generales N°4, 7 y 9 del CPLT, infracción prevista en el artículo 47 de la Ley”. Se precisa que respecto del señor Arellano Merino concurre la atenuante de responsabilidad administrativa de irreprochable conducta anterior según Ord. N° 146, de 24 de septiembre de 2012, de la encargada de Recursos Humanos.
- ii) Que, a doña María Loreto Bazán Varas, en su calidad de Directora de Control de la Municipalidad de Padre Hurtado, se le formuló el cargo de “No haber dado cabal cumplimiento a las disposiciones de la Ley N°20.285, sobre acceso a la información pública, en su calidad de Directora de Control de la Municipalidad de Padre Hurtado, al faltar a su obligación de velar por el cumplimiento de lo establecido en el Título III del referido cuerpo legal, lo cual se tradujo en no mantener a disposición permanente del público en el sitio electrónico www.mph.cl, actualizados, al menos una vez al mes, los antecedentes detallados en el informe de fiscalización, sobre el cumplimiento de las normas de transparencia Activa, emitido por el Consejo para La Transparencia”. A su respecto, se determinó que la funcionaria advirtió clara y oportunamente al Administrador Municipal la “urgente necesidad de contar con una mayor dotación de personal calificado, especialmente en razón del retraso en procesos fundamentales como las auditorías operativas internas, los informes de ejecución presupuestaria, la fiscalización de los inventarios de bienes...” entre otras materias que afectaban seriamente la observancia de los objetivos de la Dirección de Control. Lo anterior constituyó un preocupante diagnóstico de esta Dirección municipal, a un mes de haber asumido el cargo y con anterioridad a la fiscalización efectuada por el Consejo para la Transparencia. Se agrega que la inculpada dio a conocer el diagnóstico y posibles soluciones para la Dirección de Control, a propósito de las observaciones que Contraloría constató en el Informe final de auditoría N° 39 de 2011, sobre ingresos propios y recursos humanos. Así, se determinó que además de no corresponderle responsabilidad directa, se preocupó al asumir el cargo, de poner al día los incumplimientos, informar a la autoridad competente y proponer posibles soluciones. En atención a estos fundamentos, a una ponderación equitativa de los hechos y a la participación que le correspondió a la Sra. Bazán Varas, se levantó este cargo estableciéndose que no le asiste responsabilidad administrativa. Por último, se precisa que respecto de la inculpada concurre la atenuante de responsabilidad administrativa

de irreprochable conducta anterior según Ord. N° 146, de 24 de septiembre de 2012, de la encargada de Recursos Humanos.

b. Proposición de la Contraloría General de la República: Una vez elevada la citada Vista Fiscal a la señora Jefa de División de Contraloría General de la República, en virtud de lo dispuesto en el artículo 25 de la Resolución N° 236, de 1998, de dicho Órgano de Control, la referida jefatura, con fecha 04 de enero de 2013, dispuso tener por aprobada la Vista Fiscal y el proceso sumarial, y proponer la aplicación de la medida disciplinaria de multa del 20% de la remuneración correspondiente, contemplada en el artículo 47 de la Ley de Transparencia, a don José Miguel Arellano Merino, en su calidad de Alcalde de la I. Municipalidad de Padre Hurtado; y absolver del cargo formulado a doña María Loreto Bazán Varas, Directora de Control de dicha entidad edilicia. Una vez evacuado el Traslado de dicha Vista Fiscal y luego de formuladas por el inculpado Arellano Merino las Observaciones a tal Vista Fiscal, según consta a fojas 207 y siguientes del expediente sumarial, la señora Contralor General de la República Subrogante, tras desestimar las alegaciones vertidas en tales Observaciones, dictó la Resolución Exenta N° 808, de 11 de febrero de 2013, y dispuso aprobar el sumario administrativo y proponer a este Consejo la aplicación de la sanción de Multa del 20% de la remuneración correspondiente a don José Miguel Arellano Merino y absolver del cargo formulado a doña María Loreto Bazán Varas. Posteriormente, mediante oficio N° 17279, de 19 de marzo de 2013, la señora Fiscal de la Contraloría General de la República remitió a este Consejo la precitada Exenta N° 808, de 11 de febrero de 2013, y el expediente de sumario administrativo que le sirve de respaldo.

3) DECISIÓN DEL CONSEJO SOBRE LA PROPUESTA FORMULADA POR CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA: Que, el Consejo Directivo de esta Entidad, en sesión ordinaria N° 425, celebrada el 09 de abril de 2013, analizó las referidas propuestas de sanción y absolución efectuadas por la Contraloría General de la República, los antecedentes recibidos y acordó por unanimidad:



- a. *"Acoger la proposición contenida en la Resolución Exenta N° 808, de 11 de febrero de 2013, de la Señora Contralor General de la República Subrogante, y sancionar a don José Miguel Arellano Merino, en su calidad de Alcalde, con la aplicación de la medida disciplinaria de multa de un 20% de la remuneración correspondiente, contemplada en el artículo 47 de la Ley de Transparencia, por la responsabilidad que le cupo en los hechos investigados; y absolver a doña María Loreto Bazán Varas, en su calidad de Directora de Control del citado Municipio, del cargo formulado en su contra"; y,*
- b. *"Facultar al Director General del Consejo para la Transparencia para poner en ejecución el presente acuerdo, dictar todos los actos administrativos necesarios y adoptar todas las medidas que se requieran para su cabal cumplimiento, en conformidad a lo establecido por la Ley de Transparencia, incluso antes de la firma del acta de esta sesión".*

RESUELVO:

- I. Póngase en ejecución el acuerdo del Consejo Directivo del Consejo para la Transparencia, adoptado en la sesión ordinaria n° 425, celebrada el 09 de Abril de 2013, y aplíquese a don José Miguel Arellano Merino, cédula nacional de identidad N° 10.500.387-0, Alcalde de la I. Municipalidad de Padre Hurtado, la sanción de multa del 20% de la remuneración correspondiente, prevista en el artículo 47 de la Ley de Transparencia; y absuélvase a doña María Loreto Bazán Varas, cédula nacional de identidad N° 11.754.792-2, Directora de Control de la citada Municipalidad, de los cargos formulados en su contra.

- II. Requiérase a la señora Directora de Administración y Finanzas de la I. Municipalidad de Padre Hurtado para que, una vez que la presente resolución quede a firme, proceda a:
 - a. Implementar la aplicación de la referida multa efectuando el descuento señalado respecto de la primera remuneración que deba ser pagada a don José Miguel Arellano Merino, ingresando posteriormente el importe de éstas a la Tesorería General de la República, e
 - b. Informar directamente a este Consejo de la aplicación de estas sanciones adjuntando los comprobantes de ingreso a la Tesorería General de la República, una vez que ello haya ocurrido.
- III. Publíquese la presente resolución y la sanción aplicada en el sitio electrónico del Consejo para la Transparencia y en el de la I. Municipalidad de Padre Hurtado, dentro del plazo de cinco días hábiles, contados desde que esta resolución quede a firme, de acuerdo a lo prescrito en el artículo 48 de la Ley de Transparencia.
- IV. Remítase copia de la presente resolución a la Contraloría General de la República, para las anotaciones que correspondan.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE.



RAÚL FERRADA CARRASCO
Director General
Consejo para la Transparencia



AST/FMF
DISTRIBUCIÓN:

1. Señor José Miguel Arellano Merino, Alcalde de la I. Municipalidad de Padre Hurtado.
2. Señora María Loreto Bazán Varas, Directora de Control de la I. Municipalidad de Padre Hurtado.
3. Señor Contralor General de la República
4. Dirección de Fiscalización

OFICIO N° **2239**

ANT.: Decisión de instruir sumario en la I. Municipalidad de Padre Hurtado, acordada el 18 de abril de 2012 por el Consejo para la Transparencia; Oficio N° 1465, de 02 de mayo de 2012, de este Consejo, por el que se solicita instruir sumario administrativo; y Oficio N° 17279, de 19 de marzo de 2013, de la Contraloría General de la República, por el que se remite sumario administrativo instruido por Resolución Exenta N° 3883 de 2012

MAT.: Notifica Resolución N° 189, de 10 de mayo de 2013, de este Consejo, que aplica medida disciplinaria en el sumario del Antecedente.


Santiago, **06 JUN. 2013**

A : SEÑOR JOSÉ MIGUEL ARELLANO MERINO
ALCALDE DE LA I. MUNICIPALIDAD DE PADRE HURTADO

DE : DIRECTOR GENERAL DEL CONSEJO PARA LA TRANSPARENCIA

A través del presente oficio remito a usted la Resolución N° 189, de 10 de mayo de 2013, la cual pone en ejecución el acuerdo adoptado por el Consejo Directivo de esta Corporación, en su sesión ordinaria N° 425, de 18 de abril de 2013, en orden a aplicar a usted la medida disciplinaria de multa equivalente al 20% de la remuneración correspondiente, por la responsabilidad que le cupo en los hechos investigados en el sumario administrativo señalado en el Antecedente, en su calidad de alcalde de la I. Municipalidad de Padre Hurtado.

Saluda atentamente a usted,



RAÚL FERRADA CARRASSO
Director General
Consejo para la Transparencia

AST/FMF

ADJ.:

- Resolución N°189 de 2013, del Consejo para la Transparencia.

DISTRIBUCIÓN:

- Destinatario.
- Dirección de Fiscalización.